

DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION 2018-2021

PIHUAMO, JALISCO

En Pihuamo, Municipio del Estado de Jalisco, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 20 de Agosto del año 2021 dos mil veinte uno, reunidos en las instalaciones del Palacio Municipal designado recinto oficial para la celebración de la sesión plenaria de trabajo del Honorable Ayuntamiento Constitucional en funciones, lo que se hace en cumplimiento a los artículos 47 fracción III, 29 fracción I y 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidente Municipal C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, y los Regidores C.C. MARTIN GALVEZ GARCIA, AMERICA COVARRUBIAS TISNADO, ENRRIQUE MARTIN SOLIS SOTO, MA. DE JESUS MORFIN MORENO, ARNOLDO AVALOS VIRGEN, ELENA RINCON CUEVAS, JAVIER MUÑIZ BARAJAS, ANGELINA SANCHEZ MORENO, CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ Y la Síndica C. MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ, con el objeto de celebrar la DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA del Honorable പ്രമാശ Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, en virtud de llevar a cabo los trabajos de Administración Pública Municipal 2018-2021, prevista por los Artículos 32 y 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Articulo 22 del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco, para tal efecto se somete a consideración del cuerpo colegiado presente el siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL

ORDEN DEL DÍA:

NETARÍA GENERALICIO DE LA SESIÓN.

- 2.- LISTA DE ASISTENCIA DE REGIDORES PROPIETARIOS Y DECLARACION DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 5. ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO: Para iniciar la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento el C. JUAN ALCARAZ VIRGEN, presidente municipal Interina dio por iniciados los trabajos siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco del día 20 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Para el segundo punto la LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA Secretaria General, nombró lista de asistencia de Regidores Propietarios, estando presentes la mayoría de los mismos, faltando el regidores C. MARTIN GALVEZ GARCIA, MA. DE JESUS MORFIN MORENO y JAVIER MUÑIZ BARAJAS de manera justificada por lo que se procede a declarar la validez de la sesión por existir Quórum Legal, como lo establece el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 53 y demás relativos del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco.

CUARTO: En el cuarto punto la propia Secretaria General, procede a darle lectura al contenido de la Acta de Ayuntamiento de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 22 de julio del año 2021, una vez iniciada la lectura del acta la regidora la C.



DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION 2018-2021

PIHUAMO, JALISCO

S ONIDO

AMERICA COVARRUBIAS TISNADO, solicita la dispensa de la lectura del acta por lo que se procede a poner en consideración la solicitud en mención, por lo que se autoriza la dispensa de la lectura de acta mediante ACUERDO económico, por lo que una vez que fue del conocimiento del cuerpo de regidores asistentes el contenido de la misma, determinaron aprobar el Acta en todas y cada una de sus partes mediante ACUERDO económico por unanimidad de votos de los regidores propietarios presentes, por lo que se aprueba el Acta anterior en su totalidad y firmaron para su constancia; se faculta al Ejecutivo Municipal, a emitir los comunicados, circulares y oficios correspondientes para dar cumplimientos a los acuerdos aprobados.

SEXTO: En el informe de los regidores, en este punto, no se presentaron informes de regidores

SEPTIMO: Asuntos Generales. En el desarrollo de este punto, El Presidente Municipal COMAN ALCARAZ VIRGEN, solicita a este Honorable Ayuntamiento la autorización para successiva que se apruebe en lo general y en lo particular el PROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el Municipio de Pihuamo, Jalisco correspondiente al EJERCICIO FISCAL 2022 con un incremento en lo general de 5% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, que a continuación se describe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los municipios cada año enfrentan el problema para cumplir con sus obligaciones constitucionales, debido a que carecen de recursos económicos para la prestación de los servicios que tienen encomendados; crecer en servicios o mejorar los ya existentes, implican siempre una inversión económica y obliga a los ayuntamientos a hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, incluidas las contribuciones municipales, que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues cada Ayuntamiento debe analizar las contribuciones y su monto, para incluir supuestos que no estén contemplados, legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes de ingresos, establecer equilibrio entre las prestaciones del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo analizar, revisar, estudiar, valorar, áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones políticas.

II.- Para dar una alternativa de solución a la problemática planteada el Ayuntamiento de Pihuamo, Jal; considera que la nueva Ley de Ingresos debe de ser exhaustiva, es decir, que incluya todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes; que este actualizada a la realidad económica de la población y por lo tanto, no dañe la economía de los habitantes de este municipio; asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran el Estado de Jalisco, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal, como una forma de contribuir a resolver los problemas financieros de este municipio, por lo tanto, la máxima autoridad municipal ha considerado como una alternativa de solución a los problemas económicos que aquejan al municipio incrementar los conceptos y los montos de las contribuciones municipales como un mecanismo legislativo de resolver en una parte significativa, los costos de inversión antes



DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION 2018-2021

PIHUAMO. **JALISCO**

URIDUS

aludidos, es por ello que en uso de las facultades constitucionales exponemos esta iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para su análisis y final aprobación.

III.- El año pasado fue propuesto dentro la iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general en las contribuciones que le permitió al municipio incrementar sus ingresos y por ende mejorar en la prestación de sus servicios. Este mecanismo anual previsto en la legislación para eficientar los ingresos municipales, ha sido utilizado reiteradamente por el Ayuntamiento de Pihuamo, Jal; con el objetivo mantener acorde la prestación de servicios a la realidad económica y de costos que ello implica. Es por esto, que en esta ocasión el ayuntamiento en pleno del municipio de Pihuamo, Jal; nos reunimos en la Décima Octava Sesión Extraordinaria, el día 20 de Agosto de 2021, aprobándose la presente propuesta de Ley de Ingresos, bajo número de ACUERDO DE AYUNTAMIENTO (236) donde se determinan los conceptos, supuestos, los montos específicos, cuotas y tarifas que regirán para el próximo ejercicio fiscal 2022, para lo cual anexamos a la presente iniciativa la certificación del acta de Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2021 para que surta los efectos legales a que haya lugar y quede debidamente demostrada la aprobación de la Iniciativa en el Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de las philipaciones de los ciudadanos mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, de los Estados y de los Municipios de manera proporcional y equitativa; por lo que mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal, pues año con año se han actualizado los preceptos y los montos se han adecuado a la realidad cambiante de la sociedad del municipio y los requerimientos en materia de servicios públicos que la misma requiere.

IV.- La presente iniciativa cuenta con la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las directivas emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), así mismo, contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, a los elementos de los tributos, sujeto, objeto, base, tasa, tarifa, las reducciones, las exenciones, los supuestos jurídicos, y regula los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios, y por la utilización de bienes de dominio público, los aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y la parte transitoria.

La estructura de la Ley de Ingresos y su contenido, están redactadas para la fácil comprensión ciudadana, además de que su expresión, lejos de ser un sistema normativo complejo, contempla de una manera sencilla los elementos de las contribuciones municipales, por lo que no deja lugar a dudas en la aplicación estricta de las normas tributarias.

V.- El municipio cuenta con las facultades suficientes para proponer los conceptos tributarios y los montos que de acuerdo a sus necesidades financieras y a su realidad social le sean convenientes, sin embargo, la labor legislativa municipal tributaria, no es una función autónoma entre los niveles de gobierno, sino más bien complementaria, pues esta iniciativa municipal encontrará su complementa en la función legislativa estatal quien



DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION 2018-2021

PIHUAMO, **JALISCO**

aprobará en definitiva la iniciativa que se presenta; es menester señalar que si bien es cierto el principio de autonomía municipal que se recoge en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite a los Ayuntamientos según sus condiciones económicas, geográficas, sociales y políticas, realizar las propuestas que estimen oportunas, para que cada año se realicen modificaciones y se actualicen las cuotas y tarifas contenidas en las leyes de ingresos municipales; también lo es que existe una potestad tributaria compartida en el Congreso local, quien es el encargado de la aprobación de la propuesta municipal y cuya labor estribará en completar y fortalecer la iniciativa que se presenta, tal y como se expresa en la siguiente Tesis jurisprudencial que se transcribe: D'S UNIDA

Semanario Judicial de la Federación Novena Época Tesis: P./J.

174091 64 de 132

111/2006 y su Gaceta.

Pleno

Pag. 1129

Jurisprudencia (constitucional)

Tomo XXIV, Octubre de 2006.

"HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA SECRETARÍA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **POTESTAD** UNA EXISTE MEXICANOS. RHUAMESTADOS UNIDOS COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN.

La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva las fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2006. Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. 26 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel. El Tribunal Pleno, el diez de octubre en curso, aprobó, con el número 111/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez d octubre de dos mil seis.

VI. Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la ley de ingresos municipal, resultado tangible que contenga las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de impuestos,



DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION 2018-2021

PIHUAMO. **JALISCO**

De UNIDUS

GOBIERNO MUNICIPA

SECRETARÍA GENERAL

PHNIAMO, JAL.

2. 3.

Artículo 79.- fracción lArtículo 79.- fracción l inciso d)lo que la aprobaron inciso d) que a la letra dice: que a la letra dice: términos propuestos.

I. Formas impresas:

I. Formas impresas:

d) Para constancia de los Para constancia de los actos del actos del registro civil, por registro civil, por cada hoja: cada hoja: \$36.08" \$36.08"

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Sirven de fundamento para la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jal, para el ejercicio fiscal 2022, lo establecido en el artículo 115, fracción IV, incisos a) y c) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

"IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la

administración de esas contribuciones.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuc<mark>io</mark>nes sobre la propiedad inmobiliaria."

En concordancia con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece:

"La facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a:

IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

Así mismo atento a las obligaciones señaladas en el artículo 37 y facultades del 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que dice:

"Artículo 37.- Son obligaciones de los ayuntamientos: presentar al Congreso del Estado las iniciativas sus leyes de ingresos a más tardar el 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomará como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas. Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y;

Artículos 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

I.- Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales".



DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



ADMINISTRACION 2018-2021

presentará

tarifa

Su

PIHUAMO, JALISCO

UHIDUS

derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio. Los ingresos tributarios y no tributarios deben ser reflejados en la Ley de Ingresos, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

La presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que pretende obtener y replicar más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; secretaria otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones certeza jurídica y certidumbre al momento de cum

VII.- La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la iniciativa de ey de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, es posible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de recursos y la factibilidad del pago por parte del contribuyente, por lo que es jurídicamente correcto la implementación de todo y cada uno de los tributos que contempla la iniciativa, porque además son económicamente variables los incrementos en los rubros de impuestos, derechos, productos y contribuciones especiales, en lo general habrá incremento del 5% en los conceptos que componen la Ley de Ingresos del Municipio de Pihuamo, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, excepto en el Artículo 62 fracción IV y el Artículo 79 fracción I inciso d), su tarifa no presentará incremento, por lo que permanecerá igual.

CAPÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO OCTAVO

por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:	Artículo 62. Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: TARIFA IV. Extractos de actas, por cada uno: \$59:38	incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por lo que la aprobaron en los términos propuestos.
TÍTULO QUINTO Productos CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente SECCIÓN TERCERA Productos diversos	CAPÍTULO PRIMERO De los productos de tipo corriente	Su tarifa no presentará incremento permanecerá igual con la finalidad de homologar el precio con los municipios de la región, porque en Pihuamo es el que tiene el precio más elevado en actas de nacimiento. Dicha propuesta fue considerada por el H. Ayuntamiento como viable, por



ACTA DE AYUNTAMIENTO DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA

ADMINISTRACION 2018-2021

PIHUAMO, JALISCO En ejercicio de sus facultades que confiere el artículo 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco la cual indica:

"Artículo 147.- la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde: IV.- A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal."

Así también acorde a lo señalado con el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que marca:

"Artículo 10.- Las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes."

Esta iniciativa que se presenta se encuentra debidamente fundada y motivada, como ha quedado expresado en este documento. Por lo que una vez discutida y debidamente analizado el PROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el EJERCICIO FISCAL 2022 someto a consideración de este H. Ayuntamiento y se autoriza con el voto a favor de la totalidad de los regidores presentes mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO No. (236).

PIHUAMO, IAL:

A continuación la Secretaria General la LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA, hace del conocimiento que recibió de la Dirección de Catastro Municipal el Proyecto de iniciativa de Actualización de las Tablas de Valores Catastrales 2022, con fundamento en el artículo 89, párrafo III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el punto de Acuerdo para la Aprobación de la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2022. En donde se contempla un incremento del 5% general en valores Urbanos, de Construcción y Rústicos, con el fin de homologar dichos valores y evitar el rezago. Dicho proyecto después de analizado y discutido, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad con 08 ocho votos a favor y 0 en contra y 0 en abstención, de los regidores presentes que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NUMERO (237), se autoriza a los CC. JUAN ALCARAZ VIRGEN, Presidente Municipal y BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA, Secretaria General, para que presenten la Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso del Estado para su revisión y, en su caso, aprobación de la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Pihuamo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

QUINTO: Para concluir con el último punto del orden del día la regidora C. AMERICA COVARRUBIAS TISNADO agradece a los regidores la asistencia a la DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA de trabajo, declarando validos los acuerdos tomados para beneficio de los habitantes del Municipio de Pihuamo, dando por clausurados los trabajos, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos de su fecha. -----



DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA



PIHUAMO, JALISCO ADMINISTRACION 2018-2021

FIRMAS DE LOS REGIDORES PRESENTES

C. JUAN ALCARAZ VIRGEN. PRESIDENTA MUNICIPAL

C.MARIA TRINIDAD MEDINA ALVAREZ SÍNDICA MUNICIPAL

C.MARTIN GALVEZ GARCIA.
REGIDOR

C. AMERICA COVÁRRUBIAS TISNADO REGIDORA

C. ENRRIQUE MARTIN SOLIS SOTO.
REGIDOR

C. MA. DE JESUS MORFIN MORENO.

C. ARNOLDO AVALOS VIRGEN. REGIDOR

C. ELENA RINCON CUEVAS. REGIDORA

C. JAVIER MUÑIZ BARAJAS. REGIDOR

C. CRISTINA OROZCO RODRIGUEZ. REGIDORA

C. ANGELINA SANCHEZ MORENO REGIDORA

LIC. BRENDA VIOLETA MACHUCA MENDOZA SECRETARIA GENERAL GOBIERNO

GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL PIHUAMO IAL